

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Juez GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicado No. 2017-00166

Demandante: Vital Suministros Médicos S.A.S.

Demandando: HU CARI E.S.E.

IRINA PAOLA ARTETA MAURY, identificada con CC No. 22.511.947 y T.P No. 143.251 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderada del Hospital Universitario CARI E.S.E., en oportunidad procesal presento Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación frente al auto frente al auto de fecha 23 de noviembre de 2020, notificado por estado el 24 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.-FUNDAMENTOS DE ORDEN FÁCTICO Y JURÍDICO QUE SIRVEN DE RESPALDO AL RECURSO DE REPOSICION IMPETRADO

1.- La entidad demandante en el año 2017 instauró demanda ejecutiva en contra de mí representada, con el fin de obtener el pago de facturas de venta.

2.- Mediante auto del 24 de mayo de 2017, el despacho libró mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$81.649.213)**, incluido interés moratorio por la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$23.565.943)**, correspondiente a las siguientes facturas: 13642, 13859,13860, 13914, 13931, 14025, 14044, 14083, 14204, 14205 y 14429.

3.- El día 20 de septiembre de 2017, las partes suscribieron acuerdo pago entre EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. Y VITAL SUMINISTROS MEDICOS E.U., por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$46.344.950)**, en el cual se incluyeron las once (11) facturas relacionadas en el Mandamiento de pago dictado por el despacho, el cual fue depositado en el Despacho en octubre 2 de 2017.

4.- Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. dándole cumplimiento a lo pactado en el acuerdo de pago antes indicado, el día 19 de octubre de 2017 efectuó pago total a la entidad demandante - **VITAL SUMINISTROS MEDICOS E.U.**, por valor **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$46.344.950)**, tal como se puede corroborar en la copia del egreso que se anexo y tal como se detalla a continuación:

ACUERDO DE PAGO SUSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR VALOR DE \$46.344.950			
NUMERO DE FACTURAS	VALOR DE LA FACTURA	FECHA DE PAGO	No. EGRESO
13642	\$ 12.578.000	19/10/2017	48365
13859	\$ 698.290	19/10/2017	48365
13860	\$ 396.080	19/10/2017	48365
13914	\$ 198.900	19/10/2017	48365
13931	\$ 12.127.570	19/10/2017	48365
14025	\$ 9.053.636	19/10/2017	48365
14044	\$ 3.348.558	19/10/2017	48365
14083	\$ 12.961.800	19/10/2017	48365
14204	\$ 5.111.070	19/10/2017	48365
14205	\$ 312.300	19/10/2017	48365
14429	\$ 1.297.066	19/10/2017	48365

\$ 58.083.270

5.- Las facturas antes detalladas sumaban un valor bruto de \$ 58.083.270, el cual previo descuento de retención y un abono de \$ 10'000000 a la factura 13642, arrojó un VALOR NETO A PAGAR de \$ 46.344.950.

6.- Que el Tesorero del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., mediante certificación de fecha 25 de noviembre de 2020, hace constar que: "..... MEDIANTE COMPROBANTE DE EGRESO 48365 DE OCTUBRE 19 DE 2017, SE DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PAGO REALIZADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. Y VITAL SUMINISTRADOS MEDICOS SAS POR VALOR DE \$46.344.950"

7.- Mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020, el despacho a su cargo, resolvió:

1. Ordenar la reanudación del presente proceso Ejecutivo adelantado por VITAL SUMINISTROS MEDICOS S.A.S. contra ESE CARI HOSPITAL UNIVERSITARIO
2. Poner en conocimiento del demandante las anteriores respuestas de embargos de SALUDVIDA y CAJACOPI."

2.- PETICION.

De lo antes expuesto, se observa claramente que el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. cumplió con el acuerdo de pago suscrito entre el demandante y demandado, tal como se puede corroborar en el comprobante de pago anexo.

Dicho lo anterior, con el debido respeto solicito al señor juez por vía de reposición, se sirva revocar lo resuelto en auto de fecha 23 de noviembre de 2020, notificado por estado el 24 de noviembre de 2020, y en su lugar proceda a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Se ordene la entrega de los títulos judiciales que estuvieren en favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. descritos a continuación y los demás que el Despacho tenga conocimiento de su existencia.

SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO	ORIGEN	EXPEDIENTE	CODIGO	ELABORACION	VALOR	ESTADO
4	1601	0003776639	30	2017001660	80012031014	20180614	\$ 26.465.407,50	PENDIENTE DE PAGO

3.- PETICION SUBSIDIARIA

En el evento que no se acceda a la petición de revocatoria, solicito en representación del HU CARI E.S.E se proceda a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, el consecuente levantamiento de las medidas cautelares sin condena en costas a favor de mi representada en razón a que cumplió lo pactado y devolución inmediata de los títulos judiciales.

Adicionalmente solicito se permita acceder al expediente con el fin de verificar el estado de aplicación de medidas cautelares y demás aspectos relacionados con el proceso.

Si su decisión fuere mantener en firme lo atacado, en subsidio APELO ante el superior.

4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La anterior solicitud, la fundamento en lo establecido en el artículo 318 y Sig. del Código General del Proceso.

IRINA PAOLA ARTETA MAURY.
C. C. No. 22.511.947 de Juan de Acosta
T. P. No. 43.251 del C. S. de la J.

GERENCIA



**SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.**

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado: 08001315301420170016600
Demandante: Vital Suministros Médicos S.A.S.
Demandado: Hospital Universitario CARI E.S.E.

Asunto: Otorgamiento de poder

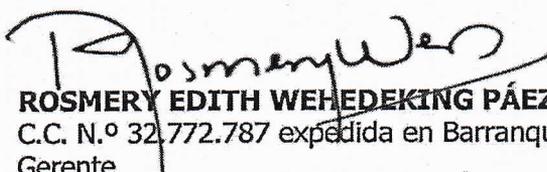
ROSMERY EDITH WEHEDEKING PÁEZ, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 32.772.787 de Barranquilla- Atlántico, en calidad de Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E. entidad identificada con el Nit. 800.253.167-9, conforme consta en el Decreto N.º 000184 del 2020, y el Acta de Posesión N.º 019374 del 01 de mayo de 2020, cuyas fotocopias se anexan al presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **IRINA ARTETA MAURY**, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 22.511.947 expedida en Juan de Acosta, y portadora de la Tarjeta Profesional N.º 143.251 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **del Hospital Universitario CARI E.S.E.** entidad identificada con el NIT. 800.253.167-9, defienda y represente a la entidad dentro del expediente procesal indicado en el epígrafe.

Conforme a lo anterior, nuestra apoderada queda facultada para realizar todos los actos, acciones y actuaciones necesarias en derecho para la defensa y representación judicial del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** entidad identificada con el NIT. 800.253.167-9, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, notificarse, contestar demandas en acumulación, presentar tutelas y contestarlas en trámites relacionados con el presente proceso; El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante dentro del proceso; así como podrá solicitar y recibir copias de documentos físicos y digitales, presentar derechos de petición, adelantar los trámites administrativos necesarios, agotar los mecanismos alternos de solución de conflictos; convocar a audiencias de conciliación, iniciar, adelantar y llevar hasta su culminación cuando lo considere procedente, formular demandas de reconvencción, proponer incidentes, para notificarse, transigir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar y/o reasumir, en general efectuar todas las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de su mandato, hacer efectivas condenas a favor de la entidad y cobrarlas ejecutivamente y para ejercer las demás facultades establecidas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,

Otorgo poder,

Acepto,


ROSMERY EDITH WEHEDEKING PÁEZ
C.C. N.º 32.772.787 expedida en Barranquilla
Gerente
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.


IRINA ARTETA MAURY
C.C. N.º 22.511.947 de Juan de Acosta
T.P. N.º 143.251 del C.S. de la J.



**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**DECRETO No. 000184 DEL 2020
(27 DE ABRIL DE 2020)**

"Por medio del cual se termina una designación por encargo y se hace un nombramiento en la Gerencia del Hospital Universitario CARI E.S.E. NIT 800.253.167-9"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 909 de 2004, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1797 de 2016, el Decreto 780 de 2016, Decreto 1427 de 2016, los Estatutos Internos del Hospital Universitario CARI E.S.E., y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

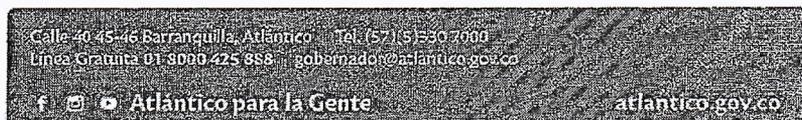
Que la Ley 1797 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."*, estableció los lineamientos para la elección de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado como atribución del jefe del ente territorial al que pertenezca la entidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Adicionalmente, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde.

Que, en atención a lo anterior, es la Gobernadora del Departamento del Atlántico la autoridad competente para designar en el cargo de gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, a la persona que cumpla con los requisitos legales para ocupar el mismo.

Que el Decreto 1427 de 2016 *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social."*, dispone sobre el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000



Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57) 5130 7000
Línea Gratuita 01 3000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000184 DEL 2020
(27 DE ABRIL DE 2020)

“Por medio del cual se termina una designación por encargo y se hace un nombramiento en la Gerencia del Hospital Universitario CARI E.S.E. NIT 800.253.167-9”

“ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

(...)

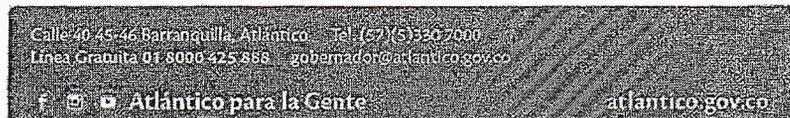
ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.”

Que la Resolución N.º 680 del 02 de septiembre de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública *“Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado”*, indica que el candidato que aspire al cargo de gerente o director de una Empresa Social del Estado debe demostrar las siguientes competencias: compromiso con el servicio, orientación a los resultados, manejo de las relaciones interpersonales, planeación, y, manejo eficaz y eficiente de los recursos; desarrollando las conductas asociadas a cada ítem.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su deber legal, mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2020, solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública la realización de la evaluación de competencias de aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, entre las que se encuentra el Hospital Universitario CARI E.S.E. NIT 800.253.167-9.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**DECRETO No. 000184 DEL 2020
(27 DE ABRIL DE 2020)**

“Por medio del cual se termina una designación por encargo y se hace un nombramiento en la Gerencia del Hospital Universitario CARI E.S.E. NIT 800.253.167-9”

Que mediante Decreto N.º 000164 del 30 de marzo de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico dispuso designar mediante encargo a partir del día primero (01) del mes de abril del 2020 al señor LUIS MANUEL POSSO BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 72.155.900 expedida en Barranquilla, como Gerente encargado del Hospital Universitario CARI E.S.E. NIT 800.253.167-9, hasta el día treinta (30) de abril de 2020 o hasta tanto el Departamento Administrativo de la Función Pública emita pronunciamiento respecto a los resultados de la evaluación de aspirantes para ocupar en propiedad el cargo de gerente y representante legal del Hospital Universitario CARI E.S.E. NIT 800.253.167-9.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de Informe de Competencias de fecha dos (02) del abril del 2020, dio a conocer los resultados de las pruebas psicotécnicas realizadas a cada aspirante a ocupar el cargo de Gerente y representante legal del Hospital Universitario CARI E.S.E. NIT 800.253.167-9.

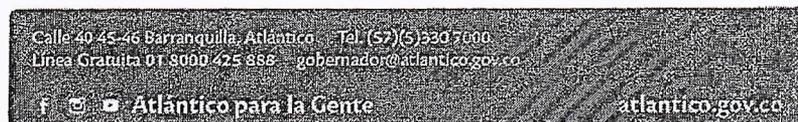
Que, en atención a los resultados obtenidos, la señora **ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ** identificada con cédula de ciudadanía N.º 32.772.787, reúne los requisitos y demuestra las competencias requeridas para el desempeño del cargo de gerente y representante legal del Hospital Universitario CARI E.S.E. NIT 800.253.167-9.

Que es procedente realizar el nombramiento en propiedad, de la señora **ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ** en el cargo de Gerente y representante legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., para el período 2020-2024, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la normatividad vigente. En Consecuencia, se da por terminado de forma inmediata el encargo en el empleo de Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E. NIT 800.253.167-9, otorgado mediante Decreto N.º 000164 del 30 de marzo de 2020 al señor LUIS MANUEL POSSO BENITEZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 72.155.900 expedida en Barranquilla. mf

Que, en mérito de lo expuesto,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**DECRETO No. 000184 DEL 2020
(27 DE ABRIL DE 2020)**

“Por medio del cual se termina una designación por encargo y se hace un nombramiento en la Gerencia del Hospital Universitario CARI E.S.E. NIT 800.253.167-9”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar por terminado el día 30 de abril de 2020, el encargo en el empleo de Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E. NIT 800.253.167-9, otorgado mediante Decreto N.º 000164 del 30 de marzo de 2020 al señor **LUIS MANUEL POSSO BENITEZ** identificado con cedula de ciudadanía N.º 72.155.900 expedida en Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NÓMBRESE EN PROPIEDAD** a la señora **ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ** identificada con cédula de ciudadanía N.º 32.772.787, en el cargo de Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E., identificada con NIT. 800.253.167-9, por reunir los requisitos exigidos para el cargo conforme revisión de hoja de vida y evaluación de competencias adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el fin de proveer este empleo por el periodo institucional de cuatro (04) años.

ARTÍCULO TERCERO. - El funcionario nombrado ejercerá el cargo a partir de su posesión hasta el 31 de marzo de 2024, considerando el período legal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. -Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – Comuníquese este decreto por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, al señor **LUIS MANUEL POSSO BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 72.155.900 expedida en Barranquilla.

ARTÍCULO SEXTO. - Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a la señora **ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ** identificada con cédula de ciudadanía N.º 32.772.787, para que manifieste su aceptación o rechazo, de conformidad con el Decreto N.º 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.6. Comunicación y término para aceptar el nombramiento.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000184 DEL 2020
(27 DE ABRIL DE 2020)

“Por medio del cual se termina una designación por encargo y se hace un nombramiento en la Gerencia del Hospital Universitario CARI E.S.E. NIT 800.253.167-9”

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Envíese copia del presente Decreto al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., a la Junta Directiva de la misma, y a las Secretarías de Salud del Departamento del Atlántico y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y ordénese su publicación en la página web del Departamento del Atlántico y del Hospital Universitario CARI E.S.E

Dado en la ciudad de Barranquilla- Atlántico, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora Departamento del Atlántico

Elaboró: Secretaría de Salud
Revisó: Kelly Suárez (Asesora Externa) 
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano) 
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaría Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General) 



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-76 Barranquilla, Atlántico - Tel. (57) (5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - 2018amador@atlantico.gov.co

f i    Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO ACTA DE POSESION	VERSION	001
		FECHA DE APROBACION	10/02/2020

No. 019374

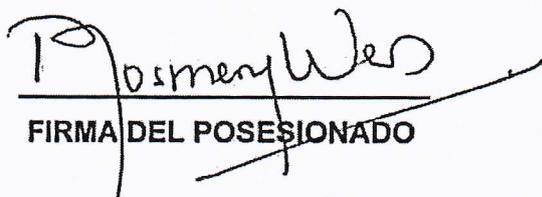
Fecha: 01 MAYO 2020

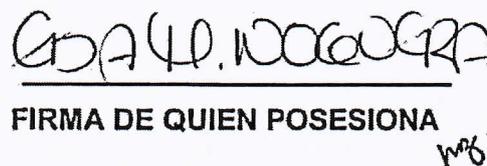
En la ciudad de Barranquilla, se presentó ante la Gobernadora del Departamento del Atlántico, la Doctora **ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ** identificado(a) con C.C. No. **32.772.787** de Barranquilla, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 000184 del 27 de abril de 2020.

Manifiestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.


 FIRMA DEL POSESIONADO


 FIRMA DE QUIEN POSESIONA

VITAL SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



**HOSPITAL UNIVERSITARIO
CARI E.S.E.
800253167**

**COMPROBANTE DE
EGRESO**

No : 00000048365

Estado : Confirmado
 Fecha del Egreso : 19/10/2017 12:11:22 p.m. Valor : \$ 46.344.950,00
 Beneficiario **900152871** VITAL SUMINISTROS MEDICOS S.A.S
 Detalle : Pago de Fact No. 13642, 13859, 13860, 13914, 13931, 14025, 140444, 14083, 14206, 14205, 14429
DATOS DEL PAGO BANCO PICHINCHA S.A. NO. DEL CHEQUE **3713493**

FACTURA	VALOR	FACTURA	VALOR	FACTURA	VALOR
13642	\$ 2.195.629,00	13859	\$ 698.290,00	13860	\$ 396.080,00
13914	\$ 198.900,00	13931	\$ 11.758.892,00	14025	\$ 8.778.405,00
14044	\$ 3.246.762,00	14083	\$ 12.567.761,00	14204	\$ 4.955.693,00
14205	\$ 312.300,00	14429	\$ 1.236.238,00		

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BANCO PICHINCHA S.A. CTA CTE NO. 410690375	900152871	11100514	\$ 0,00	\$ 46.344.950,00
PROVEEDORES BIENES	900152871	24010101	\$ 46.344.950,00	\$ 0,00

Elaboró. :DAVID ROJAS DAVID EDUARDO ROJAS MANCILLA
 Usuario Id. :EDGARDO ORTEGA

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-9]